



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0385-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL SI.**

**SAN IGNACIO;**

**17 FEB. 2025**

**VISTO:** el Memorando N° 0230-2025/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/D., la Carta N° 053-2025-GRC/DRE/UGEL-SI/OPDI., en el que sustenta el Incentivo Único-CAFAE y demás documentos adjuntos además de documentos que se adjuntan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el documento del visto, la Dirección General de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, **AUTORIZA** proyectar la Resolución de Autorización de Transferencia a la Cuenta Corriente del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, por el Incentivo Único mes de **febrero** del presente año;

Que, el D.U. N° 088-2001, que faculta a los titulares de cada entidad, autoricen la transferencia de recursos (Artículo 3°, inciso c), para habilitar el rubro sobre Asistencia Económica (Art. 2°, inciso e) y ejecutar el procedimiento establecido en los artículos 1°, 2° y 4° de la R.D. N° 028-2001-EF/76.01, relacionados a transferencia de recursos destinados al pago de Incentivos Laborales por Productividad;

Que, así mismo el D.U. N° 088-2001, establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizados por su titular;

Que, según la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece que los incentivos y estímulos económicos bajo cualquier denominación, al personal público se efectuará con Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales, manteniéndose las sumas que sirvieron de base para efectuar el último pago de subvenciones, incentivos o estímulo económico en el marco del Decreto Legislativo N° 847 (Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 27573);

Que, por permanencia voluntaria de los servidores en su Centro Laboral fuera del horario normal de trabajo fijado por Decreto Legislativo N° 800 y conforme a las citadas normas le asiste al servidor estatal sea este funcionario o servidor auxiliar a continuar percibiendo las entregas o estímulos que repercuten en su economía y bienestar personal, familiar y social;

Que, con Carta N° 053-2025-GRC/DRE/UGEL-SI/OPDI; la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y desarrollo Institucional, emite disponibilidad presupuestaria a nivel de meta, Actividad y Proyecto de acuerdo a la mensualización del presupuesto 2025, en el Grupo Genérico del Gasto remuneraciones y asignaciones de personal, en lo que respecta a ejecución mediante las transferencias a 2.1.1.1.2.1. Asignación a Fondos para Personal y las modificaciones Presupuestarias, siendo el monto a transferir a la cuenta corriente del CAFAE la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 26/100 SOLES, (S/ 133,925.26)** por Incentivo Único laboral por productividad del mes de **febrero** del 2025; según el siguiente cuadro:

DETALLE	MET A	PE A	PLANILLA MES DE FEBRERO 2025								Reintegro Enero 2025	TOTAL
			E. BASE N° 227-2013-GR-CAJ/P (C.U.)	N. E. BASE DS 009-2016-EF (MENSUAL)	N. ESCALA BASE DS 002-2017-EF (MENSUAL)	N. ESCALA BASE DS 004-2018-EF (MENSUAL)	N. ESCALA BASE DS 004-2019-EF (MENSUAL)	N. ESCALA BASE DS. 421-2019-EF (MENSUAL)	N. ESCALA BASE DS. 427-2020-EF (MENSUAL)	N. ESCALA BASE DS. 003-2022-EF (MENSUAL)		
Sede Administrativa	20	10	16,632.60								1,946.70	18,579.30
Sede Administrativa con Sentencia Judicial		3	6,000.96									
Instituciones E. Inicial con sentencia y sin sentencia judicial	11	5	2,572.66	677.34	500.00	500.00	500.00	600.00	400.00	1,000.00		6,750.00
Instituciones E. Primaria con Sentencia y sin sentencia judicial	12	35	17,524.63	5,225.37	3,500.00	3,500.00	3,500.00	4,200.00	2,800.00	7,000.00		47,250.00
Instituciones Educativas Secundaria, con sentencia y sin Sentencia Judicial	13	37	19,231.28	4,418.72	3,700.00	3,700.00	3,700.00	4,400.00	3,000.00	7,400.00		49,990.00



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0385-2025-GR CAJ-DRE/UGEL SI.**

Institución Educativa Especial	17	1	611.33	38.67	100.00	100.00	100.00	120.00	80.00	200.00		1,350.00
Institución Educativa Técnico productivo	26	1	611.33	38.67	100.00	100.00	100.00	120.00	80.00	200.00		1,350.00
Institución Educativa Básica Alternativa	33	1	450.00	200.00	100.00	100.00	100.00	120.00	80.00	200.00	1,305.00	2,655.00
<b>Unidad Ejecutora 304 Educación San Ignacio</b>	<b>93</b>		<b>63,634.79</b>	<b>10,998.77</b>	<b>8,000.00</b>	<b>8,000.00</b>	<b>8,000.00</b>	<b>9,600.00</b>	<b>6,440.00</b>	<b>16,000.00</b>	<b>3,251.70</b>	<b>133,925.26</b>

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, autorizado por la Oficina de Planeamiento y desarrollo Institucional, lo actuado por la Jefatura de la Oficina de Administración;

De conformidad Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales y Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL. N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organizaciones de Funciones de la Institución.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la Transferencia a la Cuenta Corriente del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO, la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 26/100 SOLES, (S/ 133,925.26)** por Incentivo Único laboral por productividad del mes de febrero del 2025.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio notifique a la Oficina de Administración de acuerdo al Art. 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

**Director**

**Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio**